# ORDENANZA 1.226 – FIJANDO TARIFAS TEMPORADA 2.005/2.006 EN EL PARQUE Y BLNEARIO MUNICIPAL "DR. DELIO PANIZZA".-

C. Deliberante, 19 de Diciembre de 2.005

### VISTO:

La apertura de la temporada 2.005/2.006 en el Parque y Balneario Municipal "Dr. Delio Panizza", y

## **CONSIDERANDO:**

Que es necesario por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad fijar las tarifas para los turistas cuya percepción será con la finalidad de canalizarla hacia los servicios del predio, por ello:

# EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1º):</u> Fíjese a partir de la inauguración de la temporada de verano 2.005/2.006 del Parque y Balneario Municipal "Dr. Delio Panizza", el siguiente cuadro tarifario:

Motos (por día)	\$0,50
Automóviles (por día)	\$1,00
Combis (por día	\$2,00
Colectivos (por día)	
Camiones (por día)	
Parrillas únicamente (por día)	
Energía Eléctrica particular (por día)	\$2,00
<ul> <li>Remises, presentando constancia de inscripción</li> </ul>	
en la Municipalidad (por día)	\$1,00
CARPAS:	
<ul> <li>Hasta cuatro (4) personas, con derecho a energía</li> </ul>	
eléctrica y parrillero (por dia)	\$4,00
<ul> <li>Más de cuatro (4) personas con derecho a energía</li> </ul>	
eléctrica y parrillero (por día)	\$5,00

### **CASAS RODANTES:**

- Más de cuatro (4) personas, con derecho a energía eléctrica y parrillero, por día......\$5,00

### **BONIFICACIONES:**

- Con el 10% (diez por ciento) de descuento, pago adelantado por la ocupación durante cinco (5) días de permanencia consecutiva.-
- Con el 20% (veinte por ciento) de descuento, pago adelantado por la ocupación durante quince (15) días de permanencia consecutiva.-
- Con el 30% (treinta por ciento) pago adelantado por la ocupación durante treinta (30) días de permanencia consecutiva.-

**ARTÍCULO 2º):** Los propietarios de Inmuebles y su grupo familiar y socios del Club de Pesca y Remo en el Parque y Balneario Municipal, quedan exceptuados de abonar las tarifas de ingreso; estos últimos con la exhibición del último pago de la cuota social y exhibiendo el carnet de socio.-

<u>ARTÍCULO 3º</u>): Los propietarios a los que se refiere el artículo anterior, deberán empadronar en la Oficina de Tránsito de la Municipalidad los vehículos de uso propio, donde se les expedirá una certificación a los fines de comprobar la exención.-

<u>ARTÍCULO 4°):</u> El DEM determinará el procedimiento adecuado para el cobro de las entradas en el Parque Balneario Municipal.-

<u>ARTÍCULO 5°):</u> Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-